PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR / DL N° 228 /20

"POR LA CUAL SE AJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 11/2020 PARA LA *"CONTRATACIÓN DE SEGUROS A FAVOR DE PETROPAR"*, ID N° 381.433, DE PETROLEÓS PARAGUAYOS (PETROPAR)".

Asunción, 06 de Agosto de 2020

VISTO:

El Acta de Sesión Pública Virtual de fecha 03 de agosto del 2020; el Acta de Apertura de Ofertas físicas de fecha 04 de agosto del 2020; el Informe de Evaluación de fecha 06 de agosto de 2020 del Comité de Evaluación; la Nota Interna DOC N° 274/20 de fecha 06 de agosto de 2020 de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU/463/2020 de fecha 06 de agosto de 2020 de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 275/2020 de fecha 06 de agosto de 2020, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo"*; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el Acta de Sesión Pública Virtual de fecha 03 de agosto de 2020, han presentado ofertas las firmas: PANAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A. PROPIEDAD COOPERATIVA; COASEGURO ASEGURADORA DEL ESTE S.A./ ASEGURADORA YACYRETÁ S.A./ PATRIA S.A. DE SEGUROS; y ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.E.C.A.;

Que, según el Acta de Apertura de Físicas de las Ofertas de fecha 04 de agosto de 2020, han presentado ofertas las firmas: COASEGURO ASEGURADORA DEL ESTE S.A./ ASEGURADORA YACYRETÁ S.A./ PATRIA S.A. DE SEGUROS; ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.E.C.A.; y PANAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A. PROPIEDAD COOPERATIVA;

Que, el Comité de Evaluación recomienda adjudicar la Licitación Púbica Nacional por el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 11/2020 para la *"Contratación de Seguros a favor de PETROPAR"*, ID N° 381.433, a la firma PANAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A. PROPIEDAD COOPERATIVA por cumplir con los requisitos económicos-financieros y técnicos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones conforme al siguiente detalle:

- **El ítem 4 *"Cobertura de Seguros de Automóviles y Embarcaciones"***, por un monto total de Gs. 285.000.000 (guaraníes doscientos ochenta y cinco millones) IVA incluido.
- **El ítem 5 *"Cobertura de Seguros de Transporte Terrestre"***, el contrato abierto por un monto mínimo de Gs. 63.391.814 (guaraníes sesenta y tres millones trescientos noventa y

RESOLUCIÓN PR / DL N° 228 /20

"POR LA CUAL SE AJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 11/2020 PARA LA *"CONTRATACIÓN DE SEGUROS A FAVOR DE PETROPAR"*, **ID N° 381.433, DE PETROLEÓS PARAGUAYOS (PETROPAR)".**

un mil ochocientos catorce) y un monto máximo de Gs. 126.783.627 (guaraníes ciento veintiséis millones setecientos ochenta y tres mil seiscientos veintisiete), a un precio unitario de Gs. 123.999.999 (guaraníes ciento veintitrés millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve) IVA incluido.

- **El ítem 6** ***"Cobertura de Seguros de Responsabilidad Civil"***, por un monto total de Gs. 6.696.000 (guaraníes seis millones seiscientos noventa y seis mil) IVA incluido.
- **El ítem 7** ***"Cobertura de Seguros de Robo/ Manejo de Valores en Caja Fuerte"***, por un monto total de Gs. 17.999.999 (guaraníes diecisiete millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve) IVA incluido.
- **El ítem 8** ***"Cobertura de Seguros de Responsabilidad Civil Estaciones de Servicios"***, por un monto total de Gs. 32.499.999 (guaraníes treinta y dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve) IVA incluido.
- **El ítem 9** ***"Cobertura de Seguros de Equipamiento para Laboratorio Móvil"***, por un monto total de Gs. 57.999.999 (guaraníes cincuenta y siete millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve) IVA incluido.

Que, asimismo el informe de evaluación de fecha 06 de agosto de 2020 manifiesta que, habiéndose verificado el cumplimiento de los requerimientos establecidos en las bases y condiciones de la contratación, se recomienda: *1. DESCALIFICAR de la Licitación Pública Nacional por el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 11/2020 "Contratación de Seguros a favor de PETROPAR" ID N° 381.433, a las ofertas de los oferentes: Coaseguro Aseguradora del Este S.A./ Aseguradora Yacyretá S.A./ Patria S.A. de Seguros y Aseguradora Paraguaya S.A.E.C.A., al verificarse que no cumplen con las bases y condiciones de ésta Licitación 2. DECLARAR DESIERTOS el ítem 1 "Cobertura de Seguros de Incendio/Instalaciones", ítem 2 "Cobertura de Seguros de incendio/existencias" y el ítem 3 "Cobertura de Seguros de Transporte Fluvial" según lo establecido en la Ley N° 2051/03, Artículo 30, inciso b) el cual establece: "DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA, una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: (...) b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas;"*

Que, la presente licitación cuenta con Disponibilidad Presupuestaria en los Sub Grupos de Gastos 260 *"Servicios Técnicos y Profesionales"* y 440 *"Energías y Combustible"* del Presupuesto General de Gastos de Petropar del Ejercicio 2020;

Que, la validez de la contratación, en cuanto a los compromisos para el Ejercicio Fiscal correspondiente al 2021, quedará sujeta a la aprobación por Ley del Presupuesto de los ejercicios mencionados. La no aprobación presupuestaria será causal de rescisión del contrato no imputable a PETROPAR.

RESOLUCIÓN PR / DL N° 228 /20

"POR LA CUAL SE AJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 11/2020 PARA LA *"CONTRATACIÓN DE SEGUROS A FAVOR DE PETROPAR"*, **ID N° 381.433, DE PETROLEÓS PARAGUAYOS (PETROPAR)".**

Que, por Nota Interna DOC N° 274/2020 de fecha 06 de agosto de 2020, la Sección Compras Directas y Programadas de la Dirección Operativa de Contrataciones remite el Informe de Evaluación elaborado por el Comité de Evaluación de Ofertas a la Dirección Jurídica, y solicita la recomendación respectiva.

Que, por Nota Interna DJU/463/2020 de fecha 06 de agosto de 2020, la Dirección Jurídica, recomienda que: *"En atención a los aspectos enunciados precedentemente, se tiene que en su generalidad las etapas del procedimiento establecidas por las normas que regulan las "Contrataciones Públicas" han sido cumplidas y el Comité de Evaluación certifica que la oferta de la firma propuesta para la adjudicación se ajusta a los requerimientos legales, financieros y técnicos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones, como así mismo resultan económicamente convenientes a PETROPAR conforme a las estimaciones previstas a este efecto". De esta forma, la Dirección Jurídica considera atendible la recomendación del Comité de Evaluación que fuera refrendada por la Dirección Operativa de Contratación (DOC)".*

Que, por Nota Interna DOC N° 275/2020 de fecha 06 de agosto de 2020, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el expediente de referencia, a fin de proseguir con los trámites correspondientes.

Que, el Artículo 22 de la Ley N° 1182/85 *"QUE CREA PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y ESTABLECE SU CARTA ORGÁNICA"*, modificado por el Art. 14 de la Ley 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*, son funciones del Presidente: *"...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...l) aprobar los llamados a licitación pública o concursos de precios; los pliegos de bases y condiciones, las adjudicaciones y los contratos respectivos; ...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza".*

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR) en el ámbito de su competencia tiene la facultad de adjudicar el presente llamado.

POR TANTO:

En virtud a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 1182/85 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"* modificada por la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo";*

COPIA PARA LA D.O.C.

RESOLUCIÓN PR / DL N° 228 /20

"POR LA CUAL SE AJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 11/2020 PARA LA *"CONTRATACIÓN DE SEGUROS A FAVOR DE PETROPAR"*, ID N° 381.433, DE PETROLEÓS PARAGUAYOS (PETROPAR)".

EL PRESIDENTE DE PETROLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)
RESUELVE:

Artículo 1°.- ADJUDICAR el llamado a Licitación Pública Nacional, Subasta a la Baja Electrónica N° 11/2020 para la *"CONTRATACIÓN DE SEGUROS A FAVOR DE PETROPAR"*, ID N° 381.433 a la firma PANAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A., conforme al siguiente detalle:

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Contrato Abierto	Cantidad	Monto Mínimo	Monto Máximo	Precio unitario Guaraníes (IVA incluido)	Precio total Guaraníes (IVA incluido)
4	COBERTURA DE SEGUROS DE AUTOMOVILES Y EMBARCACIONES	Unidad	EVENTO	No	1			285.000.000	285.000.000
5	COBERTURA DE SEGUROS DE TRANSPORTE TERRESTRE	Unidad	EVENTO	Por Monto	1	63.391.814	126.783.627	123.999.999	123.999.999
6	COBERTURA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL	Unidad	EVENTO	No	1			6.696.000	6.696.000
7	COBERTURA DE SEGUROS DE ROBO/MANEJO DE VALORES EN CAJA FUERTE	Unidad	EVENTO	No	1			17.999.999	17.999.999
8	COBERTURA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL. EESS	Unidad	EVENTO	No	1			32.499.999	32.499.999
9	COBERTURA DE SEGUROS DE EQUIPAMIENTO PARA LABORATORIO MOVIL	Unidad	EVENTO	No	1			57.999.999	57.999.999
								TOTAL:	**524.195.996**

Artículo 2°.- DECLARAR DESIERTO los ítems 1, 2 y 3 de la Licitación Pública Nacional, Subasta a la Baja Electrónica N° 11/20 para la *"CONTRATACIÓN DE SEGUROS A FAVOR DE PETROPAR"*, ID N° 381.433, de conformidad a lo establecido en el Inc. b) del Art. 30 de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, en virtud a que ninguna de las ofertas reúne las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas.

Artículo 3°.- ENCOMENDAR a la Dirección Operativa de Contrataciones, la elaboración del contrato respectivo.

COPIA PARA D.O.C.

COPIA PARA D.O.C.

RESOLUCIÓN PR / DL N° 228 /20

"POR LA CUAL SE AJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 11/2020 PARA LA *"CONTRATACIÓN DE SEGUROS A FAVOR DE PETROPAR"*, **ID N° 381.433, DE PETROLEÓS PARAGUAYOS (PETROPAR)".**

Artículo 4°.- ASIGNAR como encargada de administrar el contrato a la Gerencia de Comercio Exterior, quién deberá subir los documentos en el sistema de ejecución de contratos e informar a la Dirección Operativa de Contrataciones el inicio, la ejecución y la recepción definitiva respectivamente.

Artículo 5°.- AUTORIZAR a la Dirección Financiera a efectuar los pagos correspondientes, conforme a las condiciones de pago establecidas, previa conformidad del Administrador del Contrato.

Artículo 6°.- IMPUTAR los gastos resultantes de esta Contratación en los Sub Grupo de Gasto 260 *"Servicios Técnicos y Profesionales"* y 440 *"Energías y Combustible"* del Presupuesto General de Gastos de PETROPAR del ejercicio 2020.

Artículo 7°.- REMITIR copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 2992/19.

Artículo 8°.- DISPONER que la Dirección Operativa de Contrataciones, es responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 9°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DENIS LICHI
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

DL/md/lr

COPIA PARA LA D.O.C.